

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Proceso: **LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA DE BIENES**

Deudor: **AGUSTÍN MORENO ARISTIZÁBAL**

Radicación: 17001-31-03-003-2001-00203-00

Sustanciación No. 082

Con el fin de continuar con el desarrollo del presente trámite de liquidación, el Despacho **REQUIERE** al Liquidador designado para que dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS** informe sobre las gestiones realizadas tendientes a lograr la enajenación de los restantes inmuebles que conforman el activo patrimonial del deudor, como también las dificultades que se han presentado en dicha tarea.

Dentro del mismo término, deberá allegar un proyecto de distribución de activos entre los acreedores a los que no se les ha satisfecho su acreencia, con el fin de estudiar la viabilidad de solucionar las obligaciones mediante daciones en pago, atendiendo la graduación y calificación de créditos. Asimismo, deberá informar qué inmuebles fueron efectivamente enajenados.

Una vez se haya presentado el aludido proyecto, el mismo será puesto en conocimiento de los acreedores con el fin de que se enteren de su contenido y hagan las manifestaciones que consideren necesarias.

Lo anterior en virtud del artículo 198 de la Ley 222 de 1995, aplicable al presente trámite liquidatorio por así autorizarlo el artículo 117 de la Ley 1116 de 2006, que dispone que el liquidador, previa autorización de la junta asesora, y salvaguardando la prelación y los privilegios de la Ley, podrá cancelar las obligaciones a través de daciones en pago.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is cursive and appears to read 'Geovanny Paz Meza'.

GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 021 del 19 de febrero de 2021.

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA